



15
POJA

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 831/00.-

Ref./ JEFATURA DE POLICIA.- E/ Proyecto de Identificación de Bicicletas.-

DICTAMEN N° 198/00.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

En atención a lo solicitado a fs. 7 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22, inciso E), subinciso 3) de la Ley n° 1.874, esta Asesoría Letrada de Gobierno, manifiesta lo siguiente:

I.- Sobre este mismo tema, este organismo ya ha emitido opinión en el Expediente n° 5.470/98, sugiriendo en esa ocasión el dictado de un Decreto que fuera confeccionado al efecto, todo conforme a la documentación que se adjunta a título comparativo;

II.- Sin perjuicio de ello, reiteraremos algunos conceptos, tales como:

1) El monto de la tasa, está previsto en la Ley Impositiva anual, en este ejercicio presupuestario, a través de la Ley 1874, el mismo se ha establecido en la suma de Pesos Tres (\$ 3), no procede por ende fijarlo a través de la Resolución Policial proyectada;

2) La recaudación de las tasas por servicios retribuíbles que presta el Estado Provincial o sus dependencias, conforme a lo previsto en el art. 282 del Código Fiscal (t.o. Dec. 1013/99), establece que "serán pagadas por medio de sellos, estampillas fiscales, timbrados o boletas de depósito, conforme lo establezca la Dirección" (General de Rentas). En consecuencia, ya está previsto en la ley, el modo mediante el cual deben ser abonados esos servicios;

3) Finalmente, cabe agregar, que conforme a lo previsto en la Ley Impositiva, la tasa a percibirse constituye un recurso sin afectación específica, por lo cual debe ingresar a Rentas Generales.-

III.- En razón de los antecedentes existentes en este organismo y de lo expuesto precedentemente, entendemos que cabe el dictado de pautas reglamentarias mediante el dictado de un Decreto, ello por aplicación de lo establecido en el inciso 3) del artículo 81 de la Constitución Provincial, que confiere al Sr. Gobernador como jefe de la administración provincial, la facultad de "hacer ejecutar las leyes de la Provincia, facilitando su cumplimiento por reglamentos y disposiciones especiales que no alteren su contenido y espíritu".-

IV.- En consecuencia, se ha readecuado la Resolución proyectada y el anterior Proyecto de Decreto conforme al modelo adjunto al presente.-

Se mantiene la propuesta de delegar en la Jefatura de Policía, lo referente al procedimiento aplicable en el ámbito de los diferentes puestos de verificaciones del automotor, conforme al Anexo I de la Resolución proyectada, y la aprobación del



//2.-



16

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 831/00.-

Ref./ JEFATURA DE POLICIA.- E/ Proyecto de Identificación de Bicicletas.-

DICTAMEN N° 198/00.-

//2.-

formulario de solicitud de grabación y de la cédula de identificación. De esa manera y conforme a la experiencia que se acumule en la materia, la referida dependencia podrá mantenerlos o sustituirlos en el futuro;

V.- Finalmente, de compartirse la redacción propuesta en el Proyecto de Decreto, la referida documentación podrá ser elevada a la firma Sr. Gobernador en las condiciones de práctica.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 de Febrero de 2.000.-
EOC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa